

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,00 „ „
Extranjero..... 10,00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Licencias de caza y uso de armas

CIRCULAR

En este periódico oficial se ha publicado el día cinco de Marzo último una circular de la Dirección general de Seguridad, en la que se ordena se cumplan rigurosamente las prescripciones reglamentarias en este género de licencias, insertándose además las disposiciones vigentes en la materia.

En su virtud y en consonancia con lo legislado, se previene que en las instancias de petición de licencia de uso de armas, ha de hacerse constar:

1.º Clase de arma autorizada que se desea usar.

2.º Extensión de ese uso, es decir, si ha de ser para la defensa de la propiedad, ó personal, ya en poblado ó en despoblado; y

3.º Justificación de la necesidad de usar arma lícita, bien por la clase de profesión ó industria á que se dedique el peticionario, por el lugar desviado de todo centro de población en donde habitualmente resida, ó por otra causa que haga precisa la defensa de la propiedad ó de la persona; extremos que han de detallarse en la solicitud, sin perjuicio de que si conviniese, se requiriera su demostración. Además, habrá de acompañarse documento fehaciente demostrativo de que el solicitante no tiene antecedentes penales ni se halla procesado, ya que, á los que se encuentran en este caso, la ley no les concede el derecho de usar armas.

Por ordenarlo terminantemente el artículo 6.º del Reglamento de la ley de Caza, se advierte, que para la concesión de toda clase de licencias de uso de armas y de caza será requisito previo é indispensable el informe de la Guardia civil.

Y por último, teniendo en cuenta el uso indebido que se hace de las licencias de uso de armas concedidas, ya en poblado ó en despoblado y máxime en las poblaciones, en donde no está tan justificada la necesidad de la defensa por la vigilancia constante de la Guardia ci-

vil, policía y demás agentes de la autoridad, y las atribuciones que la ley me confiere, se advierte que á partir de la revisión que se haga de las licencias concedidas, no se tolerará en modo alguno llevar armas, aunque para ello se disfrute de licencia, cuando el lugar ú otras circunstancias, no justifiquen plenamente la necesidad de llevarlas.

A los infractores, como á todos los que les sea recogida alguna arma, se les castigará con la pérdida de ésta y de la licencia, más la multa correspondiente, y si fueren reincidentes, serán sometidos á la acción de los Tribunales de Justicia. Todo á tenor de lo que determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento debiendo los señores Alcaldes dar la mayor publicidad á esta circular por los medios acostumbrados.

Oviedo, 15 de Abril de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 1.322

Con fecha 14 del próximo pasado Marzo, ha sido elevado al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada promovido por D. José Cima García y otros comerciantes é industriales, vecinos de esta ciudad, contra la providencia de este Gobierno civil de 11 de Febrero anterior, que al autorizar la ejecución del presupuesto ordinario votado por la Junta municipal del Ayuntamiento de Oviedo para el corriente año, autorizó también como ingreso del mismo presupuesto un impuesto sobre peaje y rodaje por las calles de la población.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Septiembre de 1910 se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, invitándolas á que en el plazo de diez días acudan á aquel Centro superior alegando las razones que á sus derechos vieren concurrir.

Oviedo, 2 de Abril de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 1.200

Minas.—Expropiaciones

Habiendo acudido á este Gobierno D. Miguel Valdés Hevia, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Victor Menendez de Sierra y Barzanallana, que lo es de Cetrals, Tineo, en solicitud de que se aplique la Ley sobre utilidad pública y se declare la expropiación del Monte de la Golondra, sito en El Corral, términos de Cangas de Tineo, destinado á prado y castañedo, propio de los herederos de D. Francisco García del Valle, ó sean D. José, D. Francisco, doña María del Carmen García del Valle y Blanco, y la viuda é hijos de D. Dionisio García del Valle; doña Susana Salas y doña María y D. Ramón García del Valle y Salas, cuya finca linda al N. con carretera de Ponferrada á La Espina, S. camino público y labrantío, E. viña de los herederos de D. Francisco Valle y O. terreno del expropiante, y tiene una superficie de setenta áreas; así como la de un trozo de terreno pegante al citad.

monte y limitado por dicha carretera y el camino á Curiellos, de escasa extensión y perteneciente á los mismos herederos, cuyas superficies han de ser destinadas á escombreras y otras necesidades de la explotación de la mina de hulla nombrada «La Abandonada», número 16.151, propiedad del Sr. M. de Sierra y Barzanallana, y toda vez que se acreditó con las correspondientes certificaciones de las actas de conciliación intentada la no avenencia entre los interesados, he acordado á propuesta de la Jefatura de Minas, se dé conocimiento de la indicada pretensión á los mencionados herederos por medio del oportuno edicto que se fijará en la tabla de los de su clase del Ayuntamiento de Cangas de Tineo, donde radican las fincas, para que en el plazo de ocho días que señala el art. 13 de la vigente ley de Expropiación forzosa puedan producir cuantas reclamaciones convengan á sus derechos contra la nulidad que se pretende.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del citado artículo 13.

Oviedo, 8 de Abril de 1914.—El Gobernador interino, José Massa.

R. al núm. 1.294

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio

Con fecha treinta de Marzo del corriente año, ha tomado posesión del cargo de Recaudador de Hacienda de la zona de Infesto, para el que fué nombrado por Real orden de fecha 9 de Enero del corriente año, D. Francisco Eguivar Guisasa.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades judiciales y municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Instrucción de Recaudación del 26 de Abril de 1900.

Oviedo, 14 de Abril de 1914.—Antonio Chaves.

R. al núm. 1.326

UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Oviedo.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Oviedo, 1.º de Abril de 1914.—El Rector accidental, Gerardo Berjano.

R. al núm. 1.198

Junta municipal del Censo electoral
de Las Regueras

Don Lorenzo Caramés Cienfuegos
Presidente de la Junta municipal
del Censo electoral de Las
Regueras.

Certifico: Que esta Junta, en sesión de hoy y en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad, acordó designar para el cargo de vocal de la misma en concepto de Exjuez municipal, por renuncia del anteriormente nombrado, á D. Marcelino Gonzalez Suarez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, firmo el presente en Las Regueras, Abril 14 de 1914.—
Lorenzo Caramés.

R. al núm. 1.346

Advertencia administrativa

Habiendo acordado la Comisión provincial que se reclame de los Ayuntamientos el inmediato pago de los derechos de inserción de los anuncios de subastas, pérdidas y hallazgos de ganados, y de otros en que figuran interesados particulares, se les avisa para que á la mayor brevedad procuren hacer efectivas en la Administración del BOLETIN OFICIAL (Hospicio provincial de Oviedo), las cantidades debidas, correspondientes al finado año de 1913.

Asimismo se pide á los señores Secretarios judiciales de los de primera instancia é instrucción, á los de Juzgados municipales, y á los señores Procuradores hagan lo propio con relación á los edictos, sentencias, etc., que se relacionen con asuntos de pago ya juzgados por los Tribunales de justicia.

La misma advertencia se hace á los encargados de otras dependencias oficiales que no han ingresado el importe de los anuncios.

El Administrador,
Eduardo Meana

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Sariego

Anuncio

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni presentado las certificaciones que previene el artículo 108 de la Ley, este Ayuntamiento, en sesión del día dos de Abril corriente, acordó declarar prófufos en conformidad á lo dispuesto en el art. 101 de la vigente Ley dicha, á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan:

Reemplazo de 1913.

2 José Antonio Pruneda Suarez, hijo de Celestino y Luisa, de Acebo.

3 José Antonio Palacio Soler, de Celestino y Josefa, de Vega.

5 Manuel Sierra Perez, de Guillermo y Angela, de Santianes.

6 Anacleto Hortal Sanjosé, de Alejandro y Epifania, de Nora.

7 Sacramento Marino Arboleya Peruyero, de Vicente y María, de Pedrosa.

8 Alonso Alvaro Hortal Prieto, de José y Rosa, de Canal.

9 Alberto Arboleya Prieto, de Manuel y Delfina, de Barbecho.

10 Baltasar Cifuentes Berres, de José y Segunda, de Canal.

11 Perfecto Fernandez Villa, de Angel y Rosa, de San Román.

13 Sabino Berros Pesón, de Faustino y María, de Nora.

14 Maximino Samartin Montequin, de José y Felisa, de Villar.

15 Honorio Montequin Montequin, de Valentin y Felisa, de Aramanti.

16 Celestino Montequin Crespo, de Pedro y Saturnina, de Barbecho.

Consistoriales de Sariego, á 11 de Abril de 1914.—El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 1.330

Alcaldía de Oviedo

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, formado

para el ejercicio actual, queda expuesto al público en las oficinas de la planta baja de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que pueda ser examinado libremente por todos los vecinos y entablar las oportunas reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Oviedo, 13 de Abril de 1914.—
El Alcalde, Marcelino Fernandez.

R. al núm: 1.329

Alcaldía de Luarca

Anuncio

Durante el mes de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias relativas al traslado de contribución territorial, debiendo acompañarse á las mismas para que puedan ser admitidas las cartas de pago que acrediten haber satisfecho á la Hacienda los correspondientes derechos por las transmisiones.

Luarca, Abril 14 de 1914.—El Alcalde, Vicente Trelles.

R. al núm. 1.336

Alcaldía de Tineo

Esta Alcaldía interesa de las autoridades y agentes de la autoridad la busca, captura y conducción al domicilio de su padre Francisco Rodriguez Velasco, vecino del pueblo de La Silva, en este concejo, el cual lo reelama, de su hijo Guillermo Rodriguez del Valle, de 14 años de edad, de buena estatura y bien desarrollado, color moreno, ojos negros, del derecho mira un poco torcido, nariz algo chata, cara redonda, pelo castaño, viste pantalón de pana y blusa de dril, boina á la cabeza y calza zapatos del país; cuyo individuo se fugó del domicilio paterno en los primeros días del mes de Noviembre último.

Tineo, 10 de Abril de 1914. El Alcalde, Carlos F. Argüelles.

R. al núm. 1.338

Alcaldía de Boal**ANUNCIO**

Este Ayuntamiento, en sesión de 29 de Marzo último, celebró el sorteo de vocales asociados que han de constituir la Junta municipal en el corriente año, cuyo resultado fué el siguiente:

Sección primera.—La Capital

D. José Siñeriz Fernandez.
D. Elias Bousoño Quintana.
D. Ruperto Martinez Fernandez.
D. José Rodriguez Teicellos.

Sección segunda.—Serandinas

D. José García Florez.
D. Francisco Perez Perez.
D. Carlos Ledo.

Sección tercera.—Castrillón

D. Francisco Rodriguez Suarez.
D. Calisto Suarez Alvarez.

Sección cuarta.—Prelo

D. José Rodriguez Fernandez.
D. David Jardón.

Sección quinta.—Doiras

D. Gabino Rodil.

Sección sexta.—Ronda

D. Federico Alvarez Gonzalez.

Sección séptima.—Rozadas

D. Francisco Mendez Gonzalez.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Boal, Abril 10 de 1914.—El Alcalde, José M. Villamil.

R. al núm. 1.342

Alcaldía de Sariego

Verificada en sesión pública ordinaria por este Ayuntamiento el sorteo de los contribuyentes que en concepto de vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este concejo en el corriente mes, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal, se hace público el resultado de los elegidos que son los siguientes:

Sección primera.—Santiago

D. Pedro Frieria Diaz.
D. José Arboleya Fernandez.
D. Valentin Pesoz Suarez.
D. Guillermo Sierra Villarrica.

Sección segunda.—Narzana

D. Generoso Menendez Gonzalez.
D. Severino Vigil Medina.
D. Dionisio Cifuentes Prieto.

Sección tercera.—San Román.

D. Salvador Berros Ceñal,
D. Manuel Sopena Cubillas.

Consistoriales de Sariego á 11 de Abril de 1914.—El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 1.344

Alcaldía de San Martin del Rey

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 del corriente mes, acordó declarar prófugos, con la imposición de las penalidades consiguientes, á los mozos del actual reemplazo que se relacionan á continuación, por resultar de los expedientes instruidos á los mismos que unos no han comparecido por sí ni por medio de persona que los representara al acto de clasificación y declaración de soldados, y otros porque no justificaron haber sido tallados y reconocidos ante los Ayuntamientos ó Consulados de los puntos de su residencia:

Núm. 1. Nicanor García Rodríguez, hijo de Juan y de Celestina.

2. Benigno Freije Rubio, de Benigno y de Joaquina.

4. Nicasio Alfredo Fernandez y Fernandez, de José María y María Encarnación.

14. Manuel Gonzalez García, de José y Josefa.

17. Vicente Suarez Cambor, de Francisco y Laura.

32. Maximino Adolfo Fernandez Rocés, hijo de Ignacio y de María.

36. Maximino Fernandez Velasco, de Justo y María.

37. Angel Valenciano Castaño y Vallina, de José y Josefa.

45. Manuel Gonzalez García, de Froilán y María.

46. Marcelino Fernandez Castaño, de José y Josefa.

53. Manuel Nava Escobar, de Bernardo y Rita.

68. Baldomero Rocés Llanera, de Bernardo y Teresa.

70. Misael José Zapico Martinez, de Francisco y Paula.

71. Nicolás Gonzalez Bernardo, de Mariano y Florentina.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y demás efectos legales.

San Martin del Rey, 13 de Abril de 1914.—El Alcalde, Alejandro Montes.

R. al núm. 1.333

Alcaldía de Noreña

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos pertenecientes al actual reemplazo y de revisiones anteriores, esta Corporación municipal, en sesión de 27 del pasado mes de Marzo, acordó declarar prófugos, previos los oportunos expedientes instruidos al efecto á los individuos que á continuación se expresan:

Reemplazo de 1914

Número 1 del sorteo Armando Jesús Cuesta García, hijo de Manuel y Eladia.

4 Joaquin Lastra Muñiz, de Elías y Dolores.

5 Ramón Sanchez Rodriguez, de Ricardo y Virginia.

6 Lázaro Agustin Quirós Rodriguez, de Faustino y Fermina.

7 Claudio Meana Junquera, de Manuel y Josefa.

8 Rogelio Primitivo Rodríguez Rodriguez, de Victor y Benigna.

9 Aquilino José Rodriguez Alvarez, de Constantino y Joaquina.

11 Valentin Alvarez Colunga, de José y Justa.

12 Enrique Alonso Nuño, de José y Teodora.

13 José Antonio Díaz Rodriguez, de Emilio y Bárbara.

16 José Fanjul Cueto, de Atilano y Sabina.

17 Joaquin Galán Mencía, de José y Agueda.

18 José Antonio Meana Díaz, de Fructuoso y Carmen.

- 20 Joaquín Colunga Fernandez, de Tomás y Benigna.
- 21 Segundo Sanchez Blanco, de Marcelino y Vicenta.
- 22 Vicente Ulpiano Blanco Alonso, de Vicente y Joaquina.
- 24 Joaquín Bobes Espiniella, de Victoriano y Dionisia.
- 25 Saturio Anastasio Alvarez Riestra, de Cipriano y Caridad.

Reemplazo de 1912

13 César Rodríguez García, de Felipe y Angela.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan acogerse á los beneficios del artículo 105 de la vigente Ley de Reclutamiento.

Noreña, 11 de Abril de 1914.—
El Alcalde, Justo Rosdriguez.

R. al núm. 1.329

Alcaldía de San Martin del Rey Aurelio

Mes de Abril de 1914.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	1.593	51
Policia de seguridad....	245	
Policia urbana y rural..	663	80
Instrucción pública.....	1.750	
Beneficencia.....	1.086	33
Obras públicas.....	2.985	57
Corrección pública.....		>
Montes.....		>
Cargas.....	931	25
Ob.nueva construcción		>
Imprevistos.....	300	
Resultas.....		>
Devoluciones.....		>
Varios.....		>
TOTAL.....	9.555	46

En San Martin del Rey á once de Abril de mil novecientos catorce.—El Secretario, Faustino Alvarez.—V.º B.º—El Alcalde, Montes.

R. al núm. 1.335

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó en sesión del día cuatro del corriente mes, contratar por subasta pública la reconstrucción del puente de Soto sobre el río Nalón, cuyo presupuesto de obra asciende á ochomil trescientas cuarenta y nueve pesetas noventa y tres céntimos.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de contratos para servicios provinciales y municipales, de 24 de Enero de 1905, y á fin de que las personas que tengan que hacer alguna reclamación, la formulen dentro del plazo de diez días.

San Martin del Rey, 14 de Abril de 1914.—El Alcalde, Alejandro Montes.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día cuatro de este mes el proyecto y presupuesto de reparación del puente de la Rotella, y acordada la ejecución de las obras, que importan doscientas veinticinco pesetas cuarenta céntimos, por el sistema de subasta, se anuncia al público dicho acuerdo para oír reclamaciones dentro del plazo de diez días, como está mandado por la Instrucción de contratos para los servicios provinciales y municipales, fecha 24 de Enero de 1905, en su artículo 29.

San Martin del Rey, 14 de Abril de 1914.—El Alcalde, Alejandro Montes.

R. al núm. 1.334

Alcaldía de San Antolin de Ibias

Anuncio

No habiendo comparecido al acto de la revisión de excepciones ante este Ayuntamiento, los mozos que á continuación se expresan, la Corporación en sesión de tres y quince del corriente, acordó instruirles los oportunos expedientes de prófugo, que darán principio á la mayor brevedad.

Reemplazo de 1911

Núm. 5. Carlos Veguin Lombardía, de Caldevilla.

Lo que se hace público á medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

San Antolln, 30 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Antonio Ruitiña.

R. al núm. 1.345

Alcaldía de Ribadesella

Mes de Abril de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	1120	
Policia de seguridad....	482	
Policia urbana y rural..	621	
Instrucción pública.....	1327	
Beneficencia.....	630	
Obras públicas.....	322	
Corrección pública.....	643	58
Montes.....	285	21
Cargas.....	9322	64
Ob.nueva construcción.		>
Imprevistos.....	681	
Resultas.....		>
Varios.....		>
Devoluciones.....		>
TOTAL.....	15434	43

Ribadesella, 11 de Abril de 1914.—
El Alcalde, Valentin G. Carcedo.

R. al núm. 1.343

D. Valentin Gonzalez Carcedo, Segundo Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de este concejo.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 8 del corriente mes, acordó sacar á subasta la cobranza del impuesto establecido sobre los puestos públicos en ferias y mercados durante los ejercicios 1914 y 1915.

La subasta se celebrará en el

salón de sesiones del Ayuntamiento de este concejo, á las diez del día 29 de Abril actual.

El tipo del remate será la cantidad anual de trescientas pesetas. No admitiéndose postura alguna menor á dicha cantidad.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, y durará la pública licitación hasta que cantada tres veces la mejor postura no sea mejorada.

Para tomar parte en la subasta se precisa consignar en la Depositaria de fondos municipales, en concepto de depósito, la cantidad de quince pesetas.

La fianza definitiva que el que resulte arrendatario habrá de consignar para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas será equivalente al 15 por 100 de la cantidad anual en que le haya sido adjudicado el remate.

El pliego de condiciones que habrá de ser base de la subasta y cumplimiento del contrato se halla de manifiesto en la Secretaría de este concejo.

Lo que se hace público á los legales y consiguientes efectos.

Ribadesella, 10 de Abril 1914.—
Valentín G. Carcedo.

R. al núm. 1.337

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, á treinta y uno de Marzo de mil novecientos catorce, en el incidente sobre declaración de pobreza procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés que pende ante Nos, entre partes, de la una como demandante D. José García Gutiérrez, casado, carpintero y vecino de Villalegre, apelante, representado por el Procurador D. Anselmo Rodríguez y dirigido por el Abogado D. Juan

Fernandez Llana, y de la otra, como demandados el Abogado del Estado y el Ayuntamiento de Gozón, éste en rebeldía:

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia apelada por la que se denegó la declaración de pobreza interesada por D. José García Gutiérrez para litigar contra el Ayuntamiento de Gozón sobre devolución de un título de la Deuda de doce mil quinientas pesetas nominales que constituyó como garantía de un remate de consumos, con imposición de las costas de ambas instancias al actor García Gutiérrez.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del Ayuntamiento de Gozón, y devolviéndose al Juzgado de su procedencia estos autos, con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martínez Torres.—Jorge R. de Bustamante.—José Sabas Izaguirre.—Manuel Dacal.—José Mosquera Montes.»

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente en Oviedo á once de Abril de mil novecientos catorce.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1.325

D. Angel Alvarez Morán, oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: que en el incidente de pobreza de que se hará mérito la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo á cuatro de Abril de mil novecientos catorce. En los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Avilés, que ante nos penden entre partes, de la una, como demandante don Manuel García Fernandez, mayor de edad, labrador y vecino del lugar del Río de San Martín, en dicho partido, representado por el Procu-

rador D. Luis Miguel Bueres y dirigido por el Abogado D. José Cuesta y de la otra, como demandado, don Celestino Rodríguez García, también mayor de edad, agricultor, residente en la ciudad de San Miguel, República de San Salvador, en su representación por su rebeldía los estrados del tribunal y el Abogado del Estado sobre declaración de pobreza.

Fallamos:

Que revocando como revocamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Avilés, en trece de Mayo de mil novecientos doce, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, debemos declarar y declaramos pobre á don Manuel García Fernandez, vecino de Río de San Martín, en Avilés, para litigar con D. Celestino Rodríguez García, sobre propiedad y entrega de bienes y con opción á los beneficios dispensados á los de su clase sin hacer expresa condenación de costas.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D. Celestino Rodríguez García y devuélvase los autos al Juzgado de primera instancia de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martínez Torres.—Jorge R. de Bustamante.—José Sabas Izaguirre.—Manuel Dacal.—José Mosquera Montes.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Oviedo á once de Abril de mil novecientos catorce.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1.324

Juzgado de Avilés

Don Eduardo Prada Vaquero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que á este Juzgado acudió el Procurador D. Amador Sierra Falcón en nombre de doña María de la Asunción García Martínez, asistida de su marido D. Angel Alvarez Valle y Palacio, Ayudante de obras públicas, ella dedicada á las labores de su sexo, ambos mayores de edad y vecinos de Oviedo, promoviendo expediente de dominio á favor de la D.^a María de la Asunción García Martínez de las fincas y derechos siguientes, radicantes en el concejo de Castrillón:

Parroquia de Naveces

1.^a Un trozo de tierra y monte llamado de Ricabo, sito en el término de su nombre: cabida de treinta y nueve áreas veintisiete centiáreas.

2.^a Tierra, pasto y castañedo llamado del Scrpedo, sito en términos de su nombre: cabida veintitrés áreas veinte centiáreas.

3.^a El cierro de heredad á pasto y roza, llamado El Hortón, sito en términos de su nombre, lugar de Linares: cabida de una hectárea veinte áreas.

Parroquia de Santa María del Mar

4.^a Tierra llamada La Crespa, sita en términos de su nombre: cabida de treinta y cuatro áreas treinta y dos centiáreas.

5.^a La tercera parte de la casa número ciento doce, sita en términos del Cuetiquin, de piso terreno: que ocupa una extensión toda ella de cuarenta y ocho metros cuadrados.

6.^a Un corral ó establo de ganado, sito en dicho término del Cuetiquin: cabida de treinta y dos metros cuadrados

7.^a El Huerto llamado de Sobrecasa, sito en términos de la casa y corral anteriores: cabida de cinco áreas setenta centiáreas.

8.^a El prado llamado del Cuetiquin, sito en términos de su nombre: cabida de treinta y tres áreas diecisiete centiáreas.

9.^a Tierra y heredad en la Huerta de tras de casa, sita en términos

de la Ballina: cabida de veintiocho áreas setenta y dos centiáreas.

10. Y el dominio directo de un trozo de tierra sito en la Huerta de tras de casa y término de la finca anterior: cabida de treinta y dos áreas ochenta centiáreas. Paga el dueño del útil la pensión foral anua de cuatro copines de escanda, equivalentes á treinta y cuatro litros setenta y seis centilitros; cuyo expediente fué recibido á prueba por providencia de doce de Diciembre de mil novecientos doce, por término de ciento ochenta días.

Y por el presente edicto se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho, pues en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Avilés á dieciseis de Febrero de mil novecientos catorce.—Eduardo Prada Vaquero.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 1.314

Juzgado de Belmonte

D. Manuel Fidalgo Díaz, Juez de Instrucción del partido de Belmonte.

Hago saber: Que el cinco del corriente, á las trece, en el punto llamado la Hortiquina, términos del pueblo de Castañedo de Miranda, en este concejo, se arrojó al río Narcea la vecina de dicho pueblo Ramona Rodriguez Rodriguez, mayor de sesenta años, casada, labradora, alta, delgada, pelo canoso, con falta de la mayoría de los dientes y vestía camisa y faldón blancos, justillo como los del país, blusa oscura y remendada, refajo encarnado, falda oscura con flores blancas, manta negra con flecos, medias de lana blancas, zapatillas encarnadas y faldriquera blanca y encarnada, en la que se supone llevaba mil doscientas cincuenta pesetas, teniendo á las orejas colocados unos aretes negros y amarillos, sin que hasta la fecha y á pesar de los reconocimientos verificados hubiese sido hallada, por lo que en el sumario que con tal motivo instruyo he a ordado hacer público el hecho en los perío-

dicos oficiales, rogando á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, que de ser hallado el cadáver de la meritada Ramona lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Belmonte, Abril trece de mil novecientos catorce.—Manuel Fidalgo.—El Secretario, José M. Ramirez.

R. al núm. 1.351

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita lama y emplaza, encargándose lá todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ARGUELLES, Máximo César, hijo de Marcos y de Teresa, natural de Mieres, soltero, minero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Llano de Con, Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente de Ingenieros D. Francisco Candelario Gordillo, Juez instructor del regimiento de ferrocarriles, residente en el cuartel de la Montaña, en Madrid.

1.350

RUA LOZANO, Rafael, hijo de José y de Manuela, natural de Allande, provincia de Oviedo, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,520 metros, domiciliado últimamente en Grandera, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Rafael de Miguel Ruiz, Comandante Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, residente en Oviedo.

1.306

SANTIAGO LOPEZ, Francisco, hijo de Ramón y Cándida, natural de Mión, soltero, dependiente, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente D. Alejandro de Arce Valencia, Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número 3, residente en Gijón.

1.206

ALVAREZ POLANCO, Angel hijo de Casimiro y Paula, natural de Leorio, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, dependiente, de 22 años de edad, estatura un metro 650 milímetros, domiciliado últimamente en Habana, Isla de Cuba, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. José Perez Martinez, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número tres, residente en Gijón.

1.304

ALVAREZ ALVAREZ, Antonio, hijo de Enrique y de Matilde, natural de Aguino, Ayuntamiento de Somiedo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 493 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán D. Julio Bertrand, Juez instructor de la Caja de Recluta de Gijón, número 102.

1.220

MENENDEZ FERNANDEZ, Francisco, hijo de Francisco y de Vicenta, natural de los Molinos de Portiella, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, soltero, jornalero, de veintiocho años de edad, domiciliado úl-

timamente en su pueblo, procesado por homicidio; comparecerá en término de diez días en el Manicomio provincial de Oviedo, en el que se hallaba reducido pendiente de curación en cuanto á sus facultades mentales.

1.256

PEREZ FERNANDEZ, Cipriano, hijo de José y de Leonor, natural de Babresa, Ayuntamiento de Las Regueras, provincia de Oviedo, de veintiun años de edad, estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente don Manuel Acosta y Madrazo, Juez instructor del sexto regimiento Montado de Artillería, residente en Valladolid.

1.211

SUAREZ del VALLE, Aniceto, de unos veinte años de edad, soltero, labrador, hijo de Filomena, natural de la Manjoya, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por disparo y lesiones que ocasionaron la muerte de Manuel de la Fuente; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Oviedo para constituirse en prisión.

1.249

VIGIL GARCIA, José, hijo de José y de Rita, natural de Muñó, provincia de Oviedo, jornalero, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Coriones, Siero, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Francisco Diaz Iboleón, Juez instructor del segundo regimiento de Zarpadores Minadores, sito en el cuartel de la Montaña, Madrid.

1.311

FERNANDEZ GARCIA, Inocencio, hijo de José y Bibiana, natural de Tiñana, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, jornalero, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente D. Rafael Lopez Hernandez, Juez instructor del regimiento de Telégrafos, sito en el Real Sitio del Pardo, Madrid.

1.287

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

POLA DE SIERO

En poder del Alcalde pedáneo de la parroquia de Lieres, en el concejo de Siero, se halla depositado un caballo, el cual se encontró haciendo daños en una finca del vecino de aquélla parroquia, D. Valentin Montes, cuyo animal es de las señas siguientes: alzada unas seis cuartas, cerrado, castaño, con unas pintas blancas en los costillares y herrado de las cuatro.

La persona á quien pertenezca puede pasar á recogerlo en esta Alcaldía, previo pago de gastos y daños causados, dentro del término de ocho días, pues trascurridos que sean se procederá á su pública subasta.

Pola de Siero á 7 de Abril de 1914.—El Alcalde, Eduardo Sanchez Vizcaino.

R al núm. 1.274

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE GIJÓN

Habiéndosele extraviado al interesado el resguardo de depósito núm. 5.997 expedido por este Banco con fecha 3 de Agosto de 1911, á favor de D. Bruno Cifuentes Rivero, y comprensivo de siete mil pesetas nominales en nueve títulos serie A. núm. 21.033 al 34, 21.397, 59.158, 114.347/48, 123.415/6, 244.234 de quinientas pesetas nominales cada uno, y un título serie B. número 4.371 de dos mil quinientas pesetas nominales deuda amortizable al 5 por 100; se hace público dicho extravío por tres veces con intervalos de diez días á los efectos de los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 13 de Abril de 1914.—El Consejero - Secretario, S. González.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial